



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONCURSO DE MERITO ABIERTO (Decreto 1082 de 2015)

“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER”

OFICINA GESTORA:
Oficina Asesora de Planeación

PRESUPUESTO OFICIAL:
“CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$199.912.441,00) M/CTE”.

PLAZO DEL CONTRATO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER
SEPTIEMBRE DE 2026

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.

1. INTRODUCCIÓN

El **Municipio de Matanza, Santander**, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por la Constitución Política y la ley, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, formula los presentes **Estudios y Documentos Previos** como soporte técnico, jurídico, económico y financiero para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"**.

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de contar con una evaluación integral de las condiciones actuales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del casco urbano del municipio, que permita establecer su estado físico, hidráulico, sanitario, estructural, electromecánico, ambiental y operativo, determinar su capacidad real de tratamiento y eficiencia, identificar las limitaciones y deficiencias que actualmente afectan su adecuado funcionamiento y, a partir de dicho diagnóstico, formular y diseñar las obras requeridas para su optimización. En este sentido, la consultoría deberá proporcionar los elementos técnicos necesarios para que el Municipio pueda tomar decisiones fundamentadas respecto de las intervenciones requeridas sobre la infraestructura existente, considerando las condiciones actuales y proyectadas de generación y tratamiento de aguas residuales, las características del afluente y del efluente, las cargas contaminantes, las condiciones hidráulicas y de operación de las unidades existentes, los requerimientos ambientales aplicables y las necesidades de sostenibilidad técnica y operativa del sistema.

Para tal efecto, el alcance de la consultoría comprende el desarrollo de un diagnóstico detallado de la infraestructura existente, la evaluación de su desempeño y eficiencia, la identificación de las deficiencias y necesidades de intervención, la formulación y evaluación de alternativas de optimización, la selección de la alternativa técnica y económicamente más conveniente y el desarrollo de los estudios y diseños de detalle requeridos para su futura ejecución. Lo anterior deberá incluir, según corresponda, los componentes hidráulico, sanitario, estructural, geotécnico, eléctrico, electromecánico, ambiental, predial y demás disciplinas necesarias para garantizar la integralidad del proyecto.

La contratación deberá desarrollarse bajo criterios de eficiencia, funcionalidad, sostenibilidad, seguridad, optimización de recursos y facilidad de operación y mantenimiento, procurando que las soluciones propuestas sean compatibles con la infraestructura existente y respondan a las condiciones particulares del municipio. Así mismo, los estudios y diseños deberán permitir establecer con suficiente nivel de detalle las cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto, programación y demás elementos necesarios para una eventual etapa de construcción.

Los presentes Estudios y Documentos Previos se elaboran de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, constituyéndose en el soporte para la estructuración del proceso de contratación, los documentos que correspondan y el futuro contrato. De igual manera, se atienden los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

En concordancia con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad debe realizar previamente los estudios, análisis y evaluaciones que permitan determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como establecer las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para su adecuada ejecución. En consecuencia, el presente documento busca definir de manera clara y suficiente la necesidad que se pretende satisfacer, el alcance



del servicio requerido, las condiciones de ejecución, el presupuesto estimado, los riesgos asociados y los demás aspectos necesarios para garantizar una adecuada estructuración del proceso.

De igual manera, la formulación de la presente consultoría responde a la responsabilidad del Municipio de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios públicos a su cargo y para la protección de los recursos naturales, particularmente en lo relacionado con el tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en el casco urbano, procurando reducir los impactos negativos sobre el cuerpo receptor y contribuir al cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias aplicables.

En consecuencia, los estudios que se contraten deberán constituirse en la base técnica para la futura ejecución de las obras de optimización de la PTAR, reduciendo la incertidumbre técnica, económica y constructiva y permitiendo que las decisiones de inversión se soporten en información verificable, diseños técnicamente sustentados y una evaluación integral de las alternativas disponibles.

El contenido de los presentes Estudios y Documentos Previos se desarrollará atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad, el objeto y alcance de la contratación, las especificaciones técnicas, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado del contrato, los criterios de selección, el análisis de riesgos y su tratamiento, las garantías requeridas y la identificación de los acuerdos comerciales que resulten aplicables.

Finalmente, la estructuración del proceso reconoce la autonomía de las entidades territoriales consagrada en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia y las competencias asignadas a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, particularmente aquellas relacionadas con la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras necesarias para el progreso local, la protección del ambiente y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. Bajo este marco, la contratación de la presente consultoría constituye una actuación necesaria para avanzar en la planificación, optimización y fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico del municipio de Matanza, Santander.

Con relación al contenido del presente documento, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en su respectivo orden así:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídico
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia —las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. El municipio —es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

2. DEFINICIONES

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
MUNICIPIO	MATANZA		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
CDP:	20260330 del 02 de Septiembre de 2026		
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	2.3.2.02.02.009.40.4003.4003042 Estudios de pre inversión e inversión. - 30-1-RB SGP.APSB - \$ 200.000.000		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION		
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA	OTRO: N/A	
BANCO DE PROYECTOS:	SI	CÓDIGO:	202500000007584 - Apoyo al sector Vivienda, para el desarrollo al programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Matanza Santander.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	Son todas y cada una de las actividades que el adjudicatario requiera realizar a los estudios y diseños existentes para que cumplan con las especificaciones técnicas, normatividad vigente y se adapte a las características actuales de la infraestructura existente.
ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Matanza y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Matanza, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Las entidades estatales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de Matanza, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co , o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del



4.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El MUNICIPIO de MATANZA – SANTANDER De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.** Conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal adelantará los estudios previos que contendrá lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

La administración municipal de Matanza - Santander en ejecución de Plan de Desarrollo, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Que, el municipio debe dar aplicación al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual determina que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..." y de acuerdo a lo preceptuado en el segundo inciso del mismo artículo superior: "las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades...". De igual manera y acorde a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 constitucional de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...", al igual que cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley de acuerdo a lo definido en el numeral primero de la norma en cita, en el marco de los principios de la acción administrativa definidos en el artículo 209 de la Carta que desarrolla particularmente el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto a los fines de la contratación que se cumplen de conformidad a las exposiciones ya descritas e igualmente las complementarias que aparecen a continuación.

El Municipio de Matanza como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Matanza como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Así, el Municipio de Matanza, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo, que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de contar con una evaluación integral de las condiciones actuales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del casco urbano del municipio, que permita establecer su estado físico, hidráulico, sanitario, estructural, electromecánico, ambiental y operativo, determinar su capacidad real de tratamiento y eficiencia, identificar las limitaciones y deficiencias que actualmente afectan su adecuado funcionamiento y, a partir de dicho diagnóstico, formular y diseñar las obras requeridas para su optimización. En este sentido, la consultoría deberá proporcionar los elementos técnicos necesarios para que el Municipio pueda tomar decisiones fundamentadas respecto de las intervenciones requeridas sobre la infraestructura existente, considerando las condiciones actuales y proyectadas de generación y tratamiento de aguas residuales, las características del afluente y del efluente, las cargas contaminantes, las condiciones hidráulicas y de operación de las unidades existentes, los requerimientos ambientales aplicables y las necesidades de sostenibilidad técnica y operativa del sistema, la situación comentada anteriormente, se encuentra sustentada en la introducción del presente documento de manera más detallada.

Por lo expuesto y con el propósito de dar solución a la necesidad de la Administración Municipal, se requiere adelantar un proceso con objeto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"**, a fin de contratar la consultoría para contar con las herramientas necesarias para la viabilidad desde lo social, económico, jurídico, administrativo y ambiental del proyecto, y contar con las bases en la decisión de la inversión y gestión de los recursos, así como el soporte de las actividades a desarrollar.

Para dar un paso a la problemática que se viene presentando en la cabecera del municipio de Matanza, por la falta de un buen sistema de tratamiento de aguas residuales, la administración municipal requiere elaborar un estudio y diseño al detalle, lo que se hace necesario adelantar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"**, bajo el cumplimiento de los parámetros técnicos definidos en las normas vigentes que regulan esta materia.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos necesarios de preinversión necesarios para elaborar estos proyectos de importancia para el municipio por esta razón la entidad territorial, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad descrita.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte del Municipio, y de conformidad con los argumentos expresados, es oportuno y conveniente adelantar el proceso contractual tendiente a realizar los trámites, estudios y documentación, lo cual de acuerdo a su naturaleza y cuantía se llevará a cabo bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

	Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Matanza, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Matanza, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERÍODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.



PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de Matanza, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .

3. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

3.1. COMPETENCIA:

Que le compete al Alcalde de conformidad con el literal D, numeral 5 artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los Alcaldes adelantaran acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

4. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER".

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación:

PRODUCTO	DETALLE
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura.
83101500	Servicio de acueducto alcantarillado



Figura 1. Estado de la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).



Figura 2. Localización (PTAR).

Coordenadas de ubicación de la PTAR existente:

Latitud:	7°19'41.44"N
Longitud:	73° 0'53.90"O

4.4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la ejecución del objeto contractual en la Suma “CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$199.912.441,00) M/CTE”.



4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del Contrato será de **DOS (02) MESES y QUINCE (15) DIAS**, previos los requisitos de suscripción y legalización.

4.6. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor con la **aprobación de cada producto entregable de la siguiente manera:**

No.	PRODUCTO A ENTREGAR	VALOR	% SEGÚN VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES	\$ 38.391.444,42	19,20
2	PRODUCTO No.2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE	\$ 12.048.792,10	6,03
3	PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE	\$ 135.663.926,79	67,86
4	PRODUCTO No.4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS	\$ 6.706.362,27	3,36
5	PRODUCTO No.5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL	\$ 7.101.915,42	3,55
TOTAL		\$ 199.912.441	100%

En consecuencia, el pago de cada valor parcial estará condicionado a la verificación y aprobación del entregable correspondiente, de acuerdo con los términos, condiciones, plazos y especificaciones definidos en el alcance de estudios y diseños técnicos de los presentes estudios previos.

Lo anterior, se validará con la presentación de informe de actividades correspondiente a cada entregable, certificación de cumplimiento de las mismas suscrita por el supervisor del contrato, y acta de recibo parcial o final según corresponda, de igual manera previo cumplimiento de las obligaciones en lo referente al sistema de seguridad social, hasta el término del contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de cada entregable aprobado, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y el visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción del entregable, acompañada del acta de recibo correspondiente y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos entregables que sean comprobables, efectivamente soportados y que cumplan con las condiciones establecidas en el alcance de estudios y diseños técnicos de los presentes estudios previos, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutados por el Contratista.

Parágrafo 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte, por el incumplimiento de las condiciones del alcance de estudios y diseños técnicos de los presentes estudios previos, o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, el informe de actividades del entregable debidamente aprobado por el supervisor, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance, etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: El contratista se compromete a sostener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato, sin que exista derecho a restablecimiento del equilibrio económico por dicho concepto.

DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería municipal o quien haga sus veces, se efectúe al momento del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto a desarrollar es “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER” y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en los estudios previos y los anexos.

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta los requerimientos técnicos exigidos, la disponibilidad de tiempo, la experiencia y los requerimientos de la entidad, relacionados con el establecimiento y valorización de las actividades a realizar.

5.1. ALCANCE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS

PRODUCTO No. 1 – DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES

1.1 Preliminares

- Informe y diagnóstico preliminar de la situación del municipio.

1.2 Estudios de diagnóstico

- Caracterización de agua del afluente de la PTAR.
- Caracterización complementaria del efluente y evaluación de la eficiencia del tratamiento existente.

1.3 Componente de estudio ambiental y social.

- Estudio de diagnóstico predial, ambiental y social de la infraestructura existente de la PTAR.

PRODUCTO No. 2 – ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE.

2.1 Análisis y selección de la alternativa más favorable.

- Planteamiento, formulación, análisis y selección de la alternativa más favorable para obras de optimización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).



PRODUCTO No. 3 – INGENIERÍA DE DETALLE

3.1 Diseño de la alternativa seleccionada

- Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto.
- Diseño hidráulico para la optimización y mejora de la planta de tratamiento de agua residual PTAR.
- Estudio geotécnico y de suelos para los componentes de la alternativa seleccionada.
- Diseño estructural de los componentes que lo requieran del sistema de la planta de tratamiento.
- Diseños eléctricos y/o electromecánicos para la planta de tratamiento de agua residual PTAR.
- Desarrollo de Modelos BIM de la alternativa seleccionada.
- Diseño de obras complementarias de la alternativa seleccionada.
- Manual de arranque, puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de la planta de tratamiento.

3.2 Componente financiero

- Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría y desglose del AIU de la alternativa seleccionada (incluye estudio de mercado para ítems no previstos).
- Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas de la alternativa seleccionada.
- Análisis de riesgos e imprevistos de la alternativa seleccionada.
- Elaboración de especificaciones técnicas de construcción de la alternativa seleccionada.

PRODUCTO No. 4 – LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS

4.1 Estudio de licencias, permisos y autorizaciones

- Estudio de permisos ambientales para los componentes de la alternativa seleccionada.

PRODUCTO No. 5 – DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL

5.1 Informe ejecutivo y ensamble final

- Informe ejecutivo final de los estudios y diseños elaborados.

5.2. LICENCIA AMBIENTAL

No Aplica

5.3. GESTIÓN PREDIAL

No Aplica

5.4. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar: Se identifica como un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**

5.5. CON RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN DEL FUTURO CONTRATO

La Alcaldía de Matanza - Santander, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la oficina asesora de Planeación. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

6. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el municipio de Matanza, Santander.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir es de: **"CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$199.912.441,00) M/CTE"**, el cual incluye todos los descuentos e impuestos a que haya lugar y que se discrimina a continuación:

ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES					
1.1	Preliminares				\$ 7,319,550.00
1.1.1	Informe y diagnóstico preliminar de la situación del municipio.	GB	1.00	\$ 7,319,550.00	\$ 7,319,550.00
1.2	Estudios de diagnóstico.				\$ 13,371,000.00
1.2.1	Caracterización de agua del afluente de la PTAR	GB	1.00	\$ 6,685,500.00	\$ 6,685,500.00
1.2.2	Caracterización complementaria del efluente y evaluación de la eficiencia del tratamiento existente.	GB	1.00	\$ 6,685,500.00	\$ 6,685,500.00
1.3	Componente de estudio ambiental y social				\$ 4,934,325.00
1.3.1	Estudio de diagnóstico predial ambiental y social de la infraestructura existente de la PTAR	GB	1.00	\$ 4,934,325.00	\$ 4,934,325.00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.1					\$ 25,624,875.00
PRODUCTO No.2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE					
2.1	Análisis y selección de la alternativa más favorable				\$ 8,042,125.00
2.1.1	Planteamiento, formulación, análisis y selección de la alternativa más favorable para obras de optimización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	GB	1.00	\$ 8,042,125.00	\$ 8,042,125.00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.2					\$ 8,042,125.00
PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE					
3.1	Diseño de la alternativa seleccionada				\$ 76,839,300.00
3.1.1	Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (topografía de los componentes de la alternativa seleccionada para el sistema de la planta de tratamiento)	GB	1.00	\$ 11,842,325.00	\$ 11,842,325.00
3.1.2	Diseño hidráulico para la optimización y mejora de la planta de tratamiento de aguasresidual PTAR	GB	1.00	\$ 11,926,250.00	\$ 11,926,250.00
3.1.3	Estudio geotécnico y de suelos (para los componentes de la alternativa seleccionada para el sistema de la planta de tratamiento)	GB	1.00	\$ 12,861,250.00	\$ 12,861,250.00
3.1.4	Diseño Estructural (componentes que lo requieran del sistema de la planta de tratamiento)	GB	1.00	\$ 11,153,100.00	\$ 11,153,100.00
3.1.5	Diseños eléctricos y/o electromecánicos para la planta de tratamiento de agua residual PTAR	GB	1.00	\$ 14,902,500.00	\$ 14,902,500.00

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA
OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
3.1.6	Desarrollo de Modelos BIM de la Alternativa Seleccionada	GB	1.00	\$ 7,281,250.00	\$ 7,281,250.00
3.1.7	Diseño de obras complementarias de la alternativa seleccionada	GB	1.00	\$ 3,444,375.00	\$ 3,444,375.00
3.1.8	Manual de arranque, puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de la planta de tratamiento.	GB	1.00	\$ 3,428,250.00	\$ 3,428,250.00
3.2	Componente Financiero				\$ 13,711,375.00
3.2.1	Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría y desglose del AIU de la alternativa seleccionada (incluye estudio del mercado para ítems no previstos)	GB	1.00	\$ 1,978,375.00	\$ 1,978,375.00
3.2.2	Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas de la alternativa seleccionada	GB	1.00	\$ 2,685,750.00	\$ 2,685,750.00
3.2.3	Análisis de riesgos e imprevistos de la alternativa seleccionada	GB	1.00	\$ 4,476,250.00	\$ 4,476,250.00
3.2.4	Elaboración de especificaciones técnicas de construcción de la alternativa seleccionada	GB	1.00	\$ 4,571,000.00	\$ 4,571,000.00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.3					\$ 90,550,675.00
PRODUCTO No.4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS					
4.1	Estudio de licencias, permisos y autorizaciones				\$ 4,476,250.00
4.1.1	Estudio de permisos ambientales (para componentes de la alternativa seleccionada)	GB	1.00	\$ 4,476,250.00	\$ 4,476,250.00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.4					\$ 4,476,250.00
PRODUCTO No.5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL					
5.1	Informe ejecutivo y ensamble final				\$ 4,740,267.00
5.1.1	Informe ejecutivo final de los estudios y diseños elaborados	GB	1.00	\$ 4,740,267.00	\$ 4,740,267.00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.5					\$ 4,740,267.00
SUBTOTAL PRODUCTOS = (A)					\$ 133,434,192.00
IMPUESTOS GRAVAMENES Y ESTAMPILLAS (B)				25.90%	\$ 34,559,456.00
VALOR TOTAL BASICO (A) + (B) = (C)					\$ 167,993,648.00
IVA = 19% x (C) = (D)				19.00%	\$ 31,918,793.00
COSTO TOTAL BASICO CON IVA= (C) + (D) = (F)					\$ 199,912,441.00

PRESUPUESTO OFICIAL: "CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$199.912.441,00) M/CTE". En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables: Los precios corresponden a los precios del mercado local. El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar. El proponente deberá tener en cuenta los descuentos municipales y departamentales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se encuentran incluidos en el valor del presupuesto.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

CARGA PRESTACIONAL: ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO; SALARIOS INTEGRALES; ORDENES DE TRABAJO, O SIMILARES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	%
A	PRESTACIONES SOCIALES	
	Cesantías	8,33%
	Intereses a las Cesantías	1,00%
	Prima	8,33%
	Vacaciones	4,17%
	SEGURIDAD SOCIAL	
	Seguridad social (salud)	8,50%
	Seguridad social (pensión)	12,00%
	Aseguradora de riesgos profesionales	6,96%
	Subsidio familiar	4,00%
	OTROS	
	Otros costos como : permisos, bonificaciones, incapacidades no remuneradas, viáticos etc)	4,71%
	Dotación de operación y elementos de protección personal	7,00%
	TOTAL A	65,00%
	TOTAL CARGA PRESTACIONAL	65%

El valor estimado de la propuesta económica, en los procesos de contratación de servicios de consultoría, se determinan mediante la metodología de costos fijos los cuales incluyen las respectivas cargas prestacionales + impuestos y gravámenes + iva.

7.1. GRAVÁMENES

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PORCENTAJE	SE DESCUENTA
Estampilla Pro-Hospital	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Estampilla Pro-UIS	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Ordenanza 012	0.4 %	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
Estampillas Pro-Anciano	4%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Estampillas Pro-Cultura	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Estampillas Pro-Deporte	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Estampillas Pro-Comisaria	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
OTROS DESCUENTOS		
INDUSTRIA Y CIO	0.5%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
RETEIVA	15%	SEGÚN LA CLASE DE CONTRATO, SI FACTURAN IVA
RETEFUENTE	11%	11% PERSONA JURIDICA 10% PERSONA NATURAL

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

El factor del veinticinco punto noventa por ciento (25,90 %) aplicado sobre el subtotal de productos comprende las estampillas departamentales y municipales, el impuesto de industria y comercio y la retención en la fuente. Su inclusión obedece a que el presupuesto oficial se estructuró bajo la metodología de costos fijos, de manera que el valor neto que efectivamente recibe el consultor, una vez practicadas por la Tesorería municipal las deducciones que afectan cada desembolso, alcance a cubrir el costo de los entregables calculado en los análisis de precios unitarios. En consecuencia, dicho porcentaje no constituye un mayor valor a favor del contratista, sino la previsión presupuestal de las deducciones relacionadas en el cuadro de gravámenes que antecede.

Se debe tener en cuenta que el contratista debe asumir los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista.

El proponente deberá presentar con la propuesta su oferta económica (FORMATO PROPUESTA TECNICA ECONOMICA, anexo al pliego de condiciones).

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de Concurso de méritos abierto, consagrado en numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará a través de la Modalidad de Concurso de Méritos de que trata el Artículo 2º Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia.

- DEC. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.
- DEC. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.3.2. *Procedimiento del concurso de méritos.* (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

8.1. JUSTIFICACIÓN

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...).

2°. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión..."

La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."*

Actualmente, a partir de la expedición del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el procedimiento se realizará de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 2. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."*

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



La selección de los proponentes estará determinada por el principio de la selección objetiva plasmada por el legislador en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Así mismo serán aplicables las demás disposiciones legales y jurisprudenciales que rigen la contratación Estatal en Colombia. En virtud de lo anterior la evaluación se hará conforme a los siguientes criterios:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Se tendrán en cuenta como requisitos habilitantes, aquellos documentos y soportes necesarios para acreditar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y requisitos adicionales de carácter técnico. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, estos se evaluarán de acuerdo al cumplimiento de los mismos para efectos del presente proceso contractual se verificarán si cada uno de los proponentes CUMPLE o NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad, en el evento que el oferente no acredite la totalidad de los requisitos Habilitantes la oferta no será habilitada para evaluarle factores de calificación y por ende será inadmisibile del proceso de selección.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Así las cosas, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 hoy modificado por la ley 1882 de 2018, no podrá rechazarse las ofertas cuando en sus propuestas exista la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, por consiguiente, el comité evaluador podrá solicitar todos aquellos documentos ausentes en una propuesta y que no afecten la asignación de puntaje en los plazos señalados en el cronograma del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Así mismo, de acuerdo al desarrollo jurisprudencial reciente el proponente solo podrá subsanar la prueba de un documento que acredite su capacidad desde antes de presentar la oferta, toda vez que nadie puede subsanar algo de lo cual se carece al momento de presentar la oferta.

A continuación, se detallan los requisitos habilitantes que serán verificados en el presente proceso de selección:

1. REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

CRITERIO		CALIFICACIÓN / PUNTAJE
1.1	Capacidad Jurídica	CUMPLE /NO CUMPLE
1.2	Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
1.3	Capacidad Financiera	CUMPLE /NO CUMPLE
1.4	Capacidad Organizacional	CUMPLE /NO CUMPLE

2. REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES / CAPACIDAD TÉCNICA



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

CRITERIO		CALIFICACIÓN / PUNTAJE
2.1	Personal Mínimo Requerido	CUMPLE /NO CUMPLE

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

9.2.1. Participantes

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con una experiencia general superior a cinco (5) años y adjuntar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

De igual manera se verificará que el oferente cuente en su RUP con la codificación UNSPSC y que la experiencia relacionada en el RUP esté acorde con los códigos de clasificación.

NOTA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal ó persona jurídica ó cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio

9.2.2. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.



El oferente debe presentar una Certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural, manifestando que no se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad, y que, en caso de sobrevenir renuncia, cede en forma inmediata el contrato.

9.2.3. Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés.

Al momento de presentar su PROPUESTA, el PROPONENTE deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección, lo cual deberá manifestar en la –CARTA DE PRESENTACIÓN.

9.2.4. Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo de la carta de presentación y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

9.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente al profesional en Ingeniería Civil que firma la propuesta en la carta de presentación o que la avala.

9.2.6. Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional

La propuesta presentada por una persona natural o jurídica, su representante legal debe ser profesional en **áreas de la Ingeniería Civil**, y/o en su defecto estar abonada por un profesional con estas características debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

9.2.7. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.
- d) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- e) Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- f) Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:
 - Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un (01) año más).
 - Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
 - Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
 - Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

9.2.8. Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.



Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la ley.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

9.2.9. Objeto Social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

9.2.10. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

9.2.11. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el respectivo anexo, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO exigido en pliego de condiciones. Adicionalmente, el proponente



adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado **ANEXO**.

En caso de personas naturales deberá allegarse constancia de afiliación y pago de la seguridad social vigente.

9.2.12. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural

Si el proponente es persona natural debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los Sistemas de Seguridad Integral de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales (en el caso de que aplique), y se encuentra al día en el pago de los aportes. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado **ANEXO**.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente **ANEXO** y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

9.2.13. Registro Único de Proponentes

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los términos anotados. En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar dicho certificado. El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección. Tratándose de un requisito habilitante que no otorga puntaje, su ausencia o la de cualquiera de sus soportes no constituye causal de rechazo de la oferta y podrá ser requerida por la Entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin que el proponente pueda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que, "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo de la sucursal en Colombia. Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tenga su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad de juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

El RUP debe estar renovado con información financiera con corte a diciembre 31 de 2025 en firme al momento de cierre del proceso

9.2.14. Fotocopia de la cédula del oferente u oferentes cuando sea plural o del representante legal en caso de persona jurídica.

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente. En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar la cedula de ciudadanía del representante legal, en caso de proponentes plurales cada integrante del mismo deberá cumplir este mismo requisito de acuerdo con su naturaleza.

9.2.15. Registro Único Tributario actualizado

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario), ACTUALIZADO según Resolución No.042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN, Resolución No.000114 de 21 de diciembre de 2020 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Se deberá aportar RUT de la persona natural, persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento. El proponente deberá presentar fotocopia legible de este documento.

9.2.16. No registrar antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, antecedentes sexuales ni estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en las disposiciones del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales podrá estar registrado con inhabilidades para contratar por parte de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, Certificado de antecedentes sexuales donde registre que no posee antecedentes, ni encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá certificar esta misma condición. De igual manera la Entidad hará la consulta en la página web de cada ente mencionado anteriormente.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural), deberán presentar una declaración juramentada en la que se declare que no tiene antecedentes.

9.2.17. Póliza de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá otorgar a favor del MUNICIPIO de Matanza - SANTANDER, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

- ▮ El MUNICIPIO de MATANZA - SANTANDER, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
- ▮ Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el proponente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.
- ▮ Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. ▮ La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.
- ▮ La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

10. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

10.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El MUNICIPIO de MATANZA - SANTANDER debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente, para esta experiencia el proponente o integrante de proponente plural debe tener experiencia registrada en el RUP en contratos clasificados en los siguientes códigos.

10.1.1. EXPERIENCIA GENERAL



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el Municipio de Matanza Santander, estima conveniente que los oferentes interesados tenga una experiencia certificada y verificable, de por lo menos dos (02) contratos de consultoría cuyo valor, llevado a valor presente y expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sumado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente proceso a celebrar, es decir, mayor o igual a 57.08 SMMLV. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios esta experiencia podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Los dos (2) contratos aportados como experiencia general deberán acreditar uno de los siguientes códigos UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA	80	10	15	00
GERENCIA DE PROYECTOS	80	10	16	00
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80	11	16	00
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	10	15	00
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83	10	15	00

Estos criterios han sido establecidos por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia en contratos de consultoría.

NOTA PARA LA EXPERIENCIA

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con el contrato, acta de inicio, acta de recibo final y/o acta de liquidación.

NOTA 2: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad y deberá acreditar y su objeto social en el Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio debe tener objeto social afín al objeto contractual, Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

NOTA 3: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: para reportar la información relacionada con la experiencia, se deberán diligenciar los anexos correspondientes, incluidos en el presente documento.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la oficina asesora de Planeación del Municipio de Matanza fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el Municipio de Matanza Santander, estima conveniente que los oferentes interesados tenga una experiencia certificada y verificable, de por lo menos un (01) contrato de consultoría cuyo valor, llevado a valor presente y expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente proceso a celebrar, es decir, mayor o igual a 57.08 SMMLV. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios esta experiencia podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

La entidad requiere que el contrato aportado como experiencia general del proponente haya sido celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas.

El contrato aportado como experiencia general deberá acreditar uno de los siguientes códigos UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA	80	10	15	00
GERENCIA DE PROYECTOS	80	10	16	00
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80	11	16	00
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	10	15	00
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83	10	15	00

Estos criterios han sido establecidos por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia en contratos de consultoría.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la oficina asesora de Planeación del Municipio de Matanza fija como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, podrán acreditar el referido requisito habilitante en los siguientes términos:

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el Municipio de Matanza Santander, estima conveniente que los oferentes interesados tenga una experiencia certificada y verificable, de por lo menos un (01) contrato de consultoría cuyo valor, llevado a valor presente y expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente proceso a celebrar, es decir, mayor o igual a 57.08 SMMLV. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios esta experiencia podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

La entidad requiere que el contrato aportado como experiencia general del proponente haya sido celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas.

El contrato aportado como experiencia general deberá acreditar uno de los siguientes códigos UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA	80	10	15	00
GERENCIA DE PROYECTOS	80	10	16	00
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80	11	16	00
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	10	15	00
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83	10	15	00

Estos criterios han sido establecidos por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia en contratos de consultoría.



Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita cumplir con emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

10.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el Municipio de Matanza Santander, estima conveniente que los oferentes interesados tenga una experiencia certificada y verificable, de por los menos tres (03) contratos cuyo objeto o



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

actividades tengan relación directa a la consultoría en realización de estudios y diseños para proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios esta experiencia podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. donde la participación de quien aporta su experiencia si este fue celebrado en consorcio y/o unión temporal no haya sido inferior al cincuenta por ciento (50%)

El valor sumado de los tres (03) contratos de experiencia específica, o más en caso de acreditarlos deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial (PO) expresado en SMMLV, es decir, debe ser mayor o igual a 57.08 SMMLV. Esta condición será acreditada por el valor certificado que se presente en el RUP.

Los contratos aportados como experiencia específica deberán acreditar el siguiente código UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	10	15	00

Estos criterios han sido establecidos por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia específica en contratos de consultoría relacionados al objeto a contratar.

i) deben estar registrado en el RUP, ejecutados y terminados; así pues y con el propósito de corroborar los parámetros antes descritos, será necesario allegar en la propuesta la copia del acta de recibo final y el acta de liquidación.

NOTA PARA LA EXPERIENCIA

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con el contrato, acta de inicio, acta de recibo final y/o acta de liquidación.

NOTA 2: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad y deberá acreditar y su objeto social en el Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio debe tener objeto social afín al objeto contractual. Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

NOTA 3: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: para reportar la información relacionada con la experiencia, se deberán diligenciar los anexos correspondientes, incluidos en el presente documento.

11. CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales)

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

(a) Índice de Liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. Para el presente proceso el Municipio fija el índice de contratos adicionales idez en un valor mayor o igual a uno punto dos (1,2), inferior al percentil 25 de la distribución del sector (1,59) según el estudio del sector, elaborado con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 que las sociedades de la clase CIU 7112 reportan a la Superintendencia de Sociedades, de modo que lo cumple cerca del ochenta y siete por ciento (87 %) de las empresas analizadas y permite verificar que el activo corriente supera al pasivo corriente, condición necesaria porque la consultoría se remunera contra la aprobación de cada producto entregable y sin anticipo.

(b) Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. Para el presente proceso el Municipio fija un índice de endeudamiento menor o igual a cero punto sesenta y cinco (0,65), valor que corresponde al percentil 75 de la distribución del sector según el estudio del sector, elaborado con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 que las sociedades de la clase CIU 7112 reportan a la Superintendencia de Sociedades y que cumple aproximadamente el setenta y cinco por ciento (75 %) de las empresas analizadas; así se verifica que el proponente no se encuentre sobreapalancado, sin excluir a las empresas con la estructura de financiación usual en el ramo.

(c) Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Para el presente proceso el Municipio fija este indicador en un valor mayor o igual a uno punto cuarenta (1,40) veces, que



corresponde al percentil 25 de la distribución del sector según el estudio del sector, elaborado con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 que las sociedades de la clase CIIU 7112 reportan a la Superintendencia de Sociedades y que cumple aproximadamente el setenta y cinco por ciento (75 %) de las empresas analizadas; este valor evidencia que la utilidad operacional del proponente cubre sus gastos de intereses con margen de holgura, sin exigir un nivel que restrinja injustificadamente la pluralidad de oferentes. Los proponentes cuyo indicador resulte indeterminado por no tener gastos de intereses cumplen el requisito.

(d) Capital de Trabajo

El capital de trabajo corresponde a la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y mide la liquidez operativa con la que cuenta el proponente para atender los compromisos derivados de la ejecución del contrato. Para el presente proceso el Municipio lo fija en un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, por cuanto la consultoría se remunera exclusivamente contra la aprobación de cada producto entregable y no contempla el pago de anticipo, de manera que el consultor debe financiar con recursos propios la totalidad del diagnóstico, del análisis de alternativas y de la ingeniería de detalle antes de recibir los desembolsos correspondientes. A lo anterior se suma que el plazo de ejecución es de dos (02) meses y quince (15) días y que el mayor porcentaje del valor del contrato, equivalente al sesenta y siete punto ochenta y seis por ciento (67,86%), se concentra en el Producto No. 3, cuyo pago solo se causa al final de la ejecución, razón por la cual la Entidad requiere que el proponente acredite una holgura de liquidez suficiente para sostener el equipo clave y los costos directos e indirectos durante todo el plazo, sin que la disponibilidad de recursos se convierta en causa de suspensión o de incumplimiento del contrato. El umbral así fijado guarda proporción con el objeto, con la magnitud del presupuesto oficial y con la forma de pago prevista, y no constituye una restricción a la participación adicional a la estrictamente necesaria para asegurar la ejecución. De acuerdo con el estudio del sector, con la misma fuente y el mismo corte, esta condición la cumple aproximadamente el noventa por ciento (90 %) de las sociedades de la clase CIIU 7112 que reportan información financiera a la Superintendencia de Sociedades.

Información financiera para Proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 1: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE.

Nota 2: Todo indicador que de igual a Cero (0), se entiende que CUMPLE.

12. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores, que verifican la capacidad organizacional mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar, el RUP debe contener información organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025 y en firme. De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.



Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales).
Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:
Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

(a). Rentabilidad del patrimonio

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.
El Municipio considera que el Oferente evidencia una gestión eficiente de su patrimonio cuando la utilidad operacional representa al menos el cuatro por ciento (0,04) de aquel. Este umbral corresponde al percentil 25 de la distribución del sector según el estudio del sector, elaborado con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 que las sociedades de la clase CIIU 7112 reportan a la Superintendencia de Sociedades, lo cumple aproximadamente el setenta y siete por ciento (77 %) de las empresas analizadas y permite verificar que la operación del proponente genera un resultado positivo sobre su patrimonio, suficiente para sostener el equipo clave durante la ejecución, sin excluir a las empresas pequeñas del ramo.

(b). Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.
El Municipio considera que el Oferente evidencia una gestión eficiente de sus activos cuando la utilidad operacional representa al menos el uno punto cinco por ciento (0,015) de estos. El umbral corresponde al percentil 25 de la distribución del sector según el estudio del sector, elaborado con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 que las sociedades de la clase CIIU 7112 reportan a la Superintendencia de Sociedades, lo cumple aproximadamente el setenta y seis por ciento (76 %) de las empresas analizadas y se fija por debajo del exigido para la rentabilidad del patrimonio, en atención a que la consultoría no demanda inversión significativa en activos fijos.

Los Proponentes acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,40$
Capital de trabajo	$\geq 50 \% \text{ PO}$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,015$

13. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de no cumplir con los estándares mínimos aquí mencionados, la oferta no será habilitada y no se considerará dentro de la ponderación (cuando aplique). Lo anterior sin perjuicio de la facultad del proponente de subsanar la entrega del Registro Único de Proponentes y de los documentos que soportan la información financiera y organizacional, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin que ello permita acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

- a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de echas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

- b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re- expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas Cambio

Tasa de cambio del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil. Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

14. PERSONAL CLAVE HABILITANTE

El proponente deberá acreditar, como mínimo, el siguiente personal profesional para la ejecución de la consultoría. Los perfiles descritos corresponden al personal mínimo requerido por la Entidad; no obstante, el proponente podrá incluir profesionales adicionales cuando lo considere necesario para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

La experiencia exigida podrá acreditarse mediante contratos ejecutados para entidades públicas o privadas, relacionados con estudios, diseños, interventorías, consultorías o actividades afines al objeto del presente proceso.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante la participación en cualquiera de las siguientes actividades, según corresponda al perfil profesional: estudios, diseños, optimización, ampliación, rehabilitación, construcción o interventoría de sistemas de acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y/o plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

DIRECTOR DE CONSULTORÍA

- Cantidad: Uno (1).
- Formación mínima habilitante: Profesional en Ingeniería Civil y/o Sanitaria y/o Ambiental, con posgrado (especialización o maestría) en áreas relacionadas con sistemas hídricos urbanos, recursos hídricos, ingeniería sanitaria o afines.
- Mas de 8 años de experiencia general desde la expedición de la matrícula profesional.
- % dedicación 33%.

INGENIERO DE DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO

- Cantidad: Uno (1).
- Formación mínima habilitante: Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, con posgrado (especialización o maestría) en agua y saneamiento, saneamiento ambiental o afines.
- Mas de 8 años de experiencia general desde la expedición de la matrícula profesional.
- % dedicación 62%.

INGENIERO ESTRUCTURAL

- Cantidad: Uno (1).

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



- Formación mínima habilitante: Ingeniero Civil con posgrado (especialización o maestría) en estructuras o afines.
- Mas de 8 años de experiencia general desde la expedición de la matrícula profesional.
- % dedicación 38%.

INGENIERO ELECTROMECHANICO

- Cantidad: Uno (1).
- Formación mínima habilitante: Ingeniero Electromecánico
- Mas de 5 años de experiencia general desde la expedición de la matrícula profesional.
- % dedicación 40%.

En el cuadro siguiente se relaciona la forma en que la entidad establece las equivalencias entre los títulos de postgrado (especialización, maestría o doctorado) en años de experiencia general y experiencia específica.

Títulos	Experiencia General	Experiencia Específica
Especialista	4 años	2 años
Maestría	6 años	3 años
Doctorado	8 años	4 años

Cómputo de la experiencia: El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone:

"Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos soporte (Títulos académicos y certificaciones de experiencia).

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente durante la ejecución del proyecto objeto de la presente consultoría, en el porcentaje de dedicación exigido en este pliego, especialmente en los Análisis por entregable del presupuesto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado y acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no se tendrá por acreditado.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Acreditación Experiencia del Personal

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones. Los certificados de trabajos expedidos por entidades estatales y privadas, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberán adjuntar certificación y/o acta de liquidación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante.

Sustitución de miembros del equipo de trabajo del consultor

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Clave Evaluable presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Director del Proyecto. Así mismo, el Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Apoyo Técnico presentado a la Entidad y aprobado por ella.

Durante la ejecución contrato, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que:

El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable;

Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico.

NOTA: Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación.

Una vez la ENTIDAD apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la ENTIDAD, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte de la Entidad, el Consultor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	40,00
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	47,50
Apoyo a la industria nacional	10,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Vinculación de personas con discapacidad	2,00
Total	100,00

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS).

La experiencia del proponente será evaluada considerando la experiencia acreditada en la ejecución de contratos relacionados con estudios, diseños, consultorías, interventorias, optimización, ampliación o rehabilitación de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Para efectos de asignación de puntaje, se podrán acreditar contratos relacionados con:

- Sistemas de acueducto.
- Sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial.
- Plantas de tratamiento de agua potable – PTAP.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR.
- Estaciones de bombeo de agua potable o aguas residuales.
- Sistemas de tratamiento, conducción, manejo o disposición de aguas residuales.
- Obras hidráulicas y de saneamiento básico asociadas.

El proponente podrá acreditar contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas. Los contratos celebrados con entidades privadas necesariamente deberán estar registrados en el RUP para ser tenidos en cuenta.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

La información de experiencia deberá encontrarse inscrita en el RUP y deberá ser soportada por el proponente mediante certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación.

La experiencia ejecutada bajo la modalidad de proponente plural (consorcio o unión temporal) será afectada por el porcentaje de participación del integrante que la acredite. Para proponentes plurales, el puntaje corresponde a la suma de la experiencia aportada por sus integrantes.

Experiencia por número de contratos de consultoría y/o interventoría — 20,00 puntos

Experiencia por número de contratos de consultoría y/o interventoría — 20,00 puntos		
Cantidad de contratos (desde)	Cantidad de contratos (hasta)	Puntos
2	4	1,00
5	6	6,00
7	10	10,00
Más de 10	—	20,00

Experiencia en ejecución de contratos de acueducto y alcantarillado — 20,00 puntos

Experiencia en ejecución de contratos de acueducto y alcantarillado — 20,00 puntos		
Cantidad de contratos (desde)	Cantidad de contratos (hasta)	Puntos
1	10	5,00
11	20	10,00
21	En adelante	20,00

Como mínimo la mitad de los contratos presentados para acreditar este factor deberá corresponder a estudios y diseños, interventoría, optimización, ampliación o rehabilitación de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, a la fecha de terminación.

15.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL (MÁXIMO CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47,5) PUNTOS)

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional.

1. fotocopia de la tarjeta profesional,
2. fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
3. fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

4. carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

DIRECTOR DE CONSULTORIA (10,00 Puntos)

Formación mínima habilitante: Profesional en Ingeniería Civil y/o Sanitaria y/o Ambiental, con posgrado (especialización o maestría) en áreas relacionadas con sistemas hídricos urbanos, recursos hídricos, ingeniería sanitaria o afines.

Experiencia general mínima habilitante: 8 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica mínima habilitante: Haber ejecutado como profesional, mínimo un (1) contrato con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, en actividades de coordinación, gestión, planeación, diseño, estructuración o supervisión de proyectos de infraestructura hidráulica.

Experiencia adicional Puntuable (acumulable, hasta 10 puntos):

Experiencia Puntuable - Contratos adicionales acreditados con empresas de servicios públicos	Puntos
1 contrato adicional	3,00
2 contratos adicionales	6,00
3 o más contratos adicionales	10,00

INGENIERO DE DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO (10 Puntos)

Formación mínima habilitante: Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, con posgrado en agua y saneamiento, saneamiento ambiental o afines, con 8 años, contados desde la expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica mínima habilitante: Haber participado como profesional en mínimo un (1) contrato con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, relacionado con actividades de estudios, diseños, optimización, ampliación, rehabilitación, construcción o interventoría de sistemas de acueducto, alcantarillado, PTAP y/o PTAR.

Experiencia adicional Puntuable (acumulable, hasta 10 puntos)

Se asignará puntaje por experiencia adicional a la exigida como requisito mínimo habilitante, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Haber desempeñado, en cualquier momento de su vida profesional, el cargo de jefe de planta, director o coordinador de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o de Agua Potable (PTAP), independientemente de si dicha planta es operada directamente por la entidad pública titular del servicio o a través de un tercero (persona natural o jurídica de derecho privado) contratado para su operación, acreditado mediante certificación laboral y/o contrato de prestación de servicios, expedida por el empleador o contratante correspondiente (sea este público o privado).



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Experiencia Puntuable jefe de Planta	Puntos
Puntaje adicional por tiempo acreditado como jefe/operador de PTAR o PTAP.	10,00

A continuación se muestran los rangos de tiempos que darán lugar al puntaje, para el jefe de Planta:

Tiempo acreditado como jefe/operador de PTAR o PTAP — 10,00 puntos		
DE (meses)	HASTA (meses)	Puntos asignados
1	6	1,00
Más de 6	12	5,00
Más de 12	En adelante	10,00

Para efectos de la asignación del puntaje, los contratos y períodos de experiencia utilizados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes no serán tenidos en cuenta como experiencia adicional puntuable. La experiencia adicional como jefe de planta, director, coordinador u operador de una PTAR o PTAP deberá acreditarse mediante certificación laboral y/o contrato de prestación de servicios, en los que se identifique el cargo desempeñado, el período correspondiente y la planta de tratamiento en la cual se desarrollaron las actividades.

INGENIERO ESTRUCTURAL (10,00 puntos)

Formación mínima habilitante: Ingeniero Civil con posgrado (especialización o maestría) en estructuras o afines. 8 años, contados desde la expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica mínima habilitante: Haber participado como profesional en mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcance incluya actividades de diseño, revisión y/o interventoría estructural de proyectos de infraestructura.

Experiencia adicional Puntuable(acumulable, hasta 10 puntos): Se asignará puntaje por experiencia adicional a la exigida como requisito mínimo habilitante, de acuerdo con los siguientes criterios: Haber participado como profesional en mínimo un (1) contrato con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en diseño, revisión o interventoría estructural.

Contratos adicionales acreditados con empresas de servicios públicos Experiencia Puntuable	Puntos
1 contrato adicional	3,00
2 contratos adicionales	6,00
3 o más contratos adicionales	10,00

Para efectos de la asignación de puntaje, únicamente se tendrán en cuenta contratos adicionales a aquel o aquellos utilizados para acreditar la experiencia específica mínima habilitante, sin que un mismo contrato pueda ser utilizado simultáneamente para acreditar el requisito mínimo habilitante y obtener puntaje por experiencia adicional.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

INGENIERO ELECTROMECAÁNICO (10,00 PUNTOS)

Formación mínima habilitante: Ingeniero Electromecánico. 5 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, en diseño, montaje o supervisión de proyectos electromecánicos.

Experiencia Puntuable: Se asignará puntaje por experiencia adicional a la exigida como requisito mínimo habilitante, de acuerdo con los siguientes criterios:

Experiencia Puntuable	Puntos
Entre 1 y 2 años adicionales	5,00
Más de 2 años adicionales	10,00

CERTIFICACION EN GERENCIA DE PROYECTOS (7,50 puntos)

Se asignará este puntaje si al menos uno (1) de los integrantes del equipo de trabajo relacionado acredita certificación vigente PMP (Project Management Professional) del PMI, o certificación equivalente reconocida internacionalmente en gerencia de proyectos.

Experiencia Puntuable	Puntos
Ningún integrante certificado	0,00
Al menos un integrante certificado PMP	7,50

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con



la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (15.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (15.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (15.3.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	es extranjero sin Trato Nacional.		en servicios extranjeros (15.3.3)

15.3.2.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS



La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 15.3.1 del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.



15.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad asignará dos (2,00) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total de puntos del presente proceso, al Proponente que acredite la vinculación en su planta de personal, mediante contrato laboral, del número mínimo de personas con discapacidad que se indica en la siguiente tabla, según el número total de trabajadores de su planta, o que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo Decreto:

Número total de trabajadores de la planta de personal	Número mínimo de personas con discapacidad
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	2 adicionales por cada 100 trabajadores



El número mínimo señalado en la tabla incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025 según el tamaño de la planta de personal. El puntaje por este criterio es total y único de dos (2,00) puntos, no es acumulable y no se asigna de forma proporcional.

Para obtener este puntaje, el Proponente aportará la certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, en la que conste el número total de trabajadores de la planta de personal y el de las personas con discapacidad vinculadas, acompañada de los documentos de identidad, los contratos de trabajo o certificaciones laborales con las funciones, el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y el certificado de discapacidad expedido conforme a la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, podrá acreditarse con la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia verificará la Entidad.

Tratándose de Proponentes Plurales, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor porcentaje de participación en el Consorcio o la Unión Temporal.

Debido a que la acreditación de este criterio comprende datos sensibles, los titulares de la información deberán diligenciar el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

15.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 15.3.1 y con los documentos señalados en el numeral 15.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir



el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una



anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el



diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral



2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 15.7. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste



el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.



LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, –DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICAII

y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia



de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.



EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
Cuando se cuente con una licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre del proceso de selección, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Quando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre del proceso de selección y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durante la ejecución, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

Quando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre del proceso de selección, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los



contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre del proceso de selección, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Indisponibilidad de insumos o servicios especializados requeridos para la consultoría (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio



Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista; el Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

2	1	3
Clase	General	
Fuente	Interno	
Etapas	ejecución	
Tipo	operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	
Probabilidad	posible	
Impacto	Moderado	
Valoración del riesgo	3	
Categoría	bajo	
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	2	
Impacto	menor	
Valoración del riesgo	2	
Categoría	bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaría gestora)	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	SEGÚN FECHA DEL ACTA DE INICIO	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	SEGÚN FECHA DE TERMINACION	



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

5	4	3
General	General	General
Interno	Interno	Interno
ejecución	ejecución	ejecución
operacional	operacional	operacional
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos
Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
posible	raro	posible
Menor	Insignificante	Moderado
2	2	3
bajo	bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
1	1	2
insignificante	insignificante	menor
1	1	2
bajo	bajo	bajo
si	si	si
Contratista	Contratista	Contratista
SEGÚN FECHA DEL ACTA DE INICIO	SEGÚN FECHA DEL ACTA DE INICIO	SEGÚN FECHA DEL ACTA DE INICIO
SEGÚN FECHA DE TERMINACION	SEGÚN FECHA DE TERMINACION	SEGÚN FECHA DE TERMINACION



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

6	7	8
General	General	General
externo	interno	General
planeación	planeación	Interno
regulatorio	económico	ejecución
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Financiamiento del contrato	operacional
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Falta de calidad en el servicio prestado
posible	raro	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
Moderado	Insignificante	positivo
3	1	Menor
bajo	bajo	2
Contratista	Contratista	bajo
evitar el riesgo	evitar el riesgo	Contratista
2	1	transferir el riesgo
menor	insignificante	1
2	1	insignificante
bajo	bajo	1
si	si	bajo
Contratista	Contratista	si
		Contratista
SEGÚN FECHA DEL ACTA DE INICIO	SEGÚN FECHA DEL ACTA DE INICIO	SEGÚN FECHA DEL ACTA DE INICIO
SEGÚN FECHA DE TERMINACION	SEGÚN FECHA DE TERMINACION	SEGÚN FECHA DE TERMINACION



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

10	
General	General
Externo	Externo
Contractual	Contractual
Operacional	Económico
Dificultad para disponer oportunamente de insumos, equipos, profesionales o servicios especializados requeridos para desarrollar las actividades de consultoría	Variación inesperada de los precios de materiales, equipos requeridos para la ejecución del contrato, ocasionada por condiciones del mercado
Retrasos en la ejecución de las actividades, incumplimiento del cronograma, afectación de los productos esperados de la contratación	Incremento de los costos inicialmente previstos, afectación del presupuesto del contrato y posible dificultad para ejecutar las actividades establecidas.
Posible	Probable
Mayor	Mayor
2	3
alto	Alto
Contratista	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo
2	2
menor	menor
2	2
bajo	bajo
si	si
Contratista	Contratista
SEGÚN FECHA DEL ACTA DE INICIO	SEGÚN FECHA DEL ACTA DE INICIO
SEGÚN FECHA DE TERMINACION	SEGÚN FECHA DE TERMINACION



17. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

17.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en ANEXO TECNICO, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Ejecutar el Contrato con el personal clave ofrecido en el Procedimiento de Contratación. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 2 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los estudios previos y pliegos de condiciones.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, planos) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano.
15. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.



17.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar el valor de los entregables recibidos a satisfacción, en los términos, condiciones y plazos previstos en la forma de pago de los presentes estudios previos y en el contrato que se celebre.

18. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio para efectuar esta tipificación teniendo en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas aplicables a este proceso de Concurso de méritos abierto:

La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7, establece: de las garantías en la contratación. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El CONTRATISTA, dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de este Contrato, deberá constituir por su cuenta y entregar a EL MUNICIPIO pólizas emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías bancarias, en las condiciones que se detallaron anteriormente.

18.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

Con el fin de amparar perjuicios que se ocasionen a la entidad estatal por el retiro de ofertas o la no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado junto con la oferta que presente cada proponente deberá allegar la siguiente garantía:

18.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
----------------	-----------



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/Beneficiario	Municipio de Matanza, Santander
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. ETAPA CONTRACTUAL

1. 18.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/Beneficiario	Municipio de Matanza, Santander,		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y un (01) año más	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es de \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

19. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

MEDIO: SECOP II – portal de contratación www.colombiacompra.gov.co. Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

21. DISPOSICIONES FINALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

21.1. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal. El Municipio de Matanza dispondrá hasta de dos (02) días hábiles a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de dos (2) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución. Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del MUNICIPIO DE MATANZA el valor del depósito o garantía, constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con dicha garantía. En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta sea igualmente favorable.

Dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior para legalizar el contrato, el proponente favorecido con la adjudicación, también deberá entregar los documentos, debidamente radicados en la Oficina asesora de Planeación Municipal.

21.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones de las previstas en la ley; particularmente de las contenidas en el acto legislativo número 01 de 2004 que adiciona los artículos 122, 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política; en la ley 489 de 1998, artículo 113; en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019); en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículos 8 y subsiguientes; así como los decretos reglamentarios, en la ley 190 de 1995, artículo 5; en la ley 617 de 2000, artículos 31, 34, 35, 38 y 49 y su reglamento; en la ley 821 de 2003, artículo 1; en la ley 610 de 2000, (Boletín de Responsables Fiscales) y en la ley 863 de 2003, artículo 66. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

22. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a \$511.708.497 pesos colombianos.

Para ordenar la apertura del proceso limitado a MIPYMES se deberá:

- Haber recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES, adjuntando certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y registro mercantil para las personas naturales o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, manifestando bajo la gravedad de juramento su condición de Mipyme.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

23. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la secretaria gestora, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada que tiene por objeto: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"**.

Se expide en MATANZA – SANTANDER, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

OSCAR IVAN CHÁPARRO APARICIO
Jefe de oficina asesora de Planeación

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		